



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA,
MONTEVIDEO, URUGUAY
Y
LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

Basado en la comprensión mutua, la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Montevideo, Uruguay, y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, quienes manifiestan su deseo de colaboración en las áreas de la educación y las ciencias, el arte y el diseño, acuerdan el siguiente convenio de cooperación académica.

I. PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

Exp: 031710-001315-14

La Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Montevideo, Uruguay y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile acuerdan que los principios que a continuación se enuncian son fundamentales para una cooperación académica mutua:

- a) Debe ser de beneficio mutuo.
- b) Debe estar basada en una comunicación frecuente y transparente.
- c) Debe focalizarse inicialmente en áreas de mutuo interés en el campo de la Arquitectura y el Diseño, pudiendo luego ampliarse sobre la base de intereses mutuos y acuerdos con los departamentos relevantes.
- d) Un intercambio anual de estudiantes entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República.
- e) Estadías de académicos de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y viceversa, por periodos variables según el programa a desarrollar, previo acuerdo entre ambas partes, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco.

La Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile acuerdan que el intercambio de miembros de ambas instituciones en las áreas especificadas es esencial para el éxito de la cooperación académica entre ambas partes. Los detalles de estos intercambios se decidirán anualmente por ambas partes.

El acuerdo entre la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile se realiza sobre la base de la confianza mutua, buena fe e intención de ambas partes de proveer un tratamiento equitativo a todos sus participantes.

La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de fondos contemplados en los presupuestos de cada una de las Instituciones y, a excepción de la movilidad estudiantil de pregrado, siempre será motivo de acuerdos específicos formalizados por escrito entre ambas partes.

II. COOPERACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO.

A. Principios

1. El intercambio de estudiantes será paritario. El número de estudiantes que se intercambie se limitará a dos (2) por semestre y no necesariamente será equivalente en un (1) año académico, pero debiera ser aproximadamente equitativo cada tres años.
2. Los estudiantes de intercambio permanecerán adscritos a su institución de origen. No se les cobrará ningún tipo de tasas universitarias directas o indirectas, postulación, aranceles ni matrícula en la institución huésped.

B. Administración del Intercambio de Estudiantes

1. Los coordinadores por parte de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República y de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile serán designados por sus respectivas universidades para ser responsables de la coordinación y administración del intercambio de estudiantes.

Por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República la coordinación será realizada por:

- El Coordinador Académico y el Servicio de Convenios y Pasantías.

Por la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, el coordinador será

- La Dirección Académica y de Relaciones Internacionales.

2. La Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile asegurarán que el número de estudiantes que participen en el intercambio será equivalente durante un período de tres (3) años.
3. Los estudiantes de intercambio tendrán derechos equivalentes a los de los alumnos locales y se les aplicarán las reglas, regulaciones y obligaciones de carácter económico de la institución huésped durante su permanencia en dicha institución.

C. Obligaciones de los Estudiantes

1. Los estudiantes de intercambio son responsables de cubrir sus gastos de traslado y alojamiento.
2. Los estudiantes de intercambio son responsables de su manutención financiera y la institución que recibe no tendrá responsabilidad financiera alguna para los estudiantes de intercambio.
3. Cada alumno de intercambio es responsable de contratar un seguro médico conforme a la reglamentación nacional o institucional requerida por la institución huésped.
4. Todos los créditos cursados en la institución huésped serán homologables en la institución de origen. Los créditos o trabajo académico cursados en la institución huésped no podrán

ser considerados para obtener un grado académico en dicha institución. Se entiende que un estudiante que participe en este programa de intercambio no puede aspirar a un grado en la institución huésped durante el período que permanece en ella.

D. Duración

Todos los alumnos de intercambio cursarán un (1) semestre académico, prorrogable hasta por un máximo de un (1) año académico. Las fechas de ambos semestres deben ser consecutivas en la universidad de origen.

III. COOPERACIÓN EN EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE POSGRADO Y ACADÉMICOS.

A. Principios

1. El número de académicos y estudiantes de posgrado será variable o definido de acuerdo a las áreas de interés recíproco de el o los programas a desarrollar.
2. Previo acuerdo y especificación por parte de los encargados en ambas Universidades, se otorgarán facilidades por parte de ambas Universidades para la realización de actividades conjuntas y participación de científicos y expertos de ambas instituciones.
3. Previo acuerdo y especificación por parte de los encargados en ambas Universidades, se otorgarán facilidades por parte de ambas Universidades para el intercambio de estudiantes de posgrado para la participación en los programas y actividades de ambas instituciones.
4. Las facilidades antes mencionadas serán discutidas de acuerdo al o los programas a desarrollar.
5. El desarrollo de las actividades indicadas estará sujeto a las normas nacionales y universitarias vigentes en las Universidades en que las actividades se realicen. En este caso los estudiantes pagan aranceles en su país de origen y quedan exentos de pago en la universidad de acogida.

B. Administración del Intercambio

1. Las actividades propuestas por parte de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República y de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile serán coordinadas por académicos designados por sus respectivas universidades, con la aprobación de los respectivos Decanos, para ser responsables de su coordinación y administración.
2. La Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República y la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile ofrecerán un cupo máximo de dos (2) vacantes para la participación de académicos por actividad propuesta.
3. Los estudiantes de posgrado extranjeros que participen en las actividades propuestas tendrán los mismos derechos que los estudiantes de posgrado locales y se les aplicarán las reglas y regulaciones de la institución huésped durante su permanencia en dicha institución.

C. Obligaciones de los Estudiantes de Posgrado y Académicos.

1. Los estudiantes de posgrado y académicos deben contratar por sus propios medios o por medio de la universidad de origen un seguro médico conforme a la reglamentación nacional o institucional requerida por la institución huésped.
2. Todos los créditos cursados en la institución huésped serán homologables en la institución de origen. Los créditos o trabajo académico cursados en la institución huésped no podrán ser considerados para obtener un grado académico en dicha institución. Se entiende que un estudiante que participe en este programa de intercambio no puede aspirar a un grado en la institución huésped durante el período que permanece en ella.
3. El presente convenio no demandará gastos de financiamiento, por parte de ambas instituciones referentes a estadía de estudiantes de posgrado y académicos, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

IV. REVISIÓN Y TÉRMINO

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes, la denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución. Este acuerdo será sujeto de modificaciones o enmiendas por mutuo acuerdo entre las partes, las cuales deberán ser comunicadas por escrito.

V. PERSONERÍAS

La personería del Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, Montevideo, Uruguay, consta en la Resolución de la Asamblea del Claustro de Facultad de Arquitectura del 31/08/2009 según lo dispuesto en la Ley Orgánica Número 12.549.

Por su parte, la personería de la Decana de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Sra. Marcela Pizzi Kirschbaum para actuar en representación de la Universidad de Chile, emana de lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 2770, de 30 de Junio de 2014 en relación al Decreto Universitario Exento N°007732, de 1 de agosto de 1996.

Por la Facultad de Arquitectura de la
Universidad de la República

Fecha: 11 09 17



Dr. Arq. Gustavo Scheps
Decano
Facultad de Arquitectura de la
Universidad de la República,
Montevideo, Uruguay

Por la Facultad de Arquitectura y
Urbanismo de la Universidad de Chile

Fecha: 12.04.2017



Marcela Pizzi Kirschbaum
Decana
Facultad de Arquitectura y Urbanismo
de la Universidad de Chile

